

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**12599** *Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 14 de abril de 2026, por la que se establece la distribución anual del porcentaje de capturas para fines científicos en el marco de las campañas científicas autorizadas.*

La Resolución de 14 de abril de 2026, de la Secretaría General de Pesca, una vez recibidas las solicitudes de acceso a la captura científica conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden APA/441/2023, de 24 de abril, distribuyó el porcentaje anual de capturas destinadas a fines científicos en el marco de las campañas científicas autorizadas. No obstante, quedaba pendiente la comprobación de la situación de superación de las cuotas asignadas en relación con los stocks ANF/8ABDE, HKE/571214, HKE/8ABDE, JAX/2A-14, LEZ/8ABDE, LIN/6X14, MAC/2CX14, SBR/678 y SOL/8AB y, por lo tanto, la publicación de la distribución del porcentaje anual de capturas destinadas a fines científicos en el marco de las campañas científicas autorizadas para dichos stocks.

Habiéndose recibido solicitudes para acceder al porcentaje de captura científica en el marco de campañas científicas voluntarias.

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado, resuelve:

Modificar la Resolución de 14 de abril de 2026 de esta misma Secretaría General de Pesca por la que se establece la distribución anual del porcentaje de capturas para fines científicos en el marco de las campañas científicas autorizadas, en los siguientes términos:

Se ha modificado el apartado segundo, que establece la distribución anual del porcentaje de capturas para fines científicos, quedando como sigue:

«Segundo.

Establecer la distribución anual del porcentaje de capturas para fines científicos, a partir de ahora captura científica, de los siguientes stocks solicitados: ANF/8C3411, HKE/8C3411, JAX/08C, JAX/09, LEZ/8C3411, MAC/8C3411, NEP/8CU31, WHB/8C3411, ANF/8ABDE, HKE/571214, HKE/8ABDE, JAX/2A-14, LEZ/8ABDE, LIN/6X14, MAC/2CX14, SBR/678 y SOL/8AB.

Con respecto al stock SBR/678, en el Reglamento (UE) 2026/249 del Consejo, de 26 de enero de 2026 no se permite su pesca dirigida, sino que se trata de una cuota exclusivamente para capturas accesorias. Por lo tanto, la captura científica también debe cumplir este requisito.

Se ha aplicado el apartado 6, artículo 4 de la Orden APA/441/2023, de 24 de abril, por el cual no se distribuirá captura científica a ningún buque que en el momento de publicarse la resolución se encuentre en situación de superación de las cuotas asignadas, para los stocks y buques que se encuentren en esta situación.

La distribución se ha realizado conforme a lo indicado en el apartado 3, artículo 4 de la Orden APA/441/2023, de 24 de abril y está recogida en el anexo I de la presente resolución.»

Asimismo, el anexo I queda actualizado tal y como sigue en los anexos de esta resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución surte efectos desde el momento de su publicación y será de aplicación para toda la campaña de 2026.

Madrid, 4 de junio de 2026.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

### ANEXO I

#### Listado de buques y distribución anual del porcentaje de capturas para fines científicos

*Captura científica para el año 2026 para cada buque que participa en campañas científicas voluntarias (kg)*

Captura Científica para el año 2026 para cada buque de Caladero Nacional que participa en campañas científicas voluntarias (kg)

Buque autorizado	CFR	ANF/8C3411	HKE/8C3411	JAX/08C	JAX/09	LEZ/8C3411	MAC/8C3411	NEP/8CU31	WHB/8C3411
AKETXE.	ESP000023062		25.621	2.435			6.866		112.561
ALBAMAR.	ESP000025084	35.853	18.113	19.798	318.600	16.851	3.350		12.547
BALEIRO PRIMERO.	ESP000026816		12.134	6.140		15.101	34.689		177.218
ELEUTERIO JOSÉ BALAYO.	ESP000027773		8.398	20.382			20.209	41	100.651
FARO DE ONS.	ESP000025200		12.368	4.659		9.796	29.136	133	48.163
GAZTELUGATXE.	ESP000023061		23.369	2.454			6.499		107.352
GONZACOVE UNO.	ESP000023297		6.110			19.128	229		
HERMANOS SAN SALVADOR.	ESP000024724			3.908			19.784		49.218
MASCATO TRES.	ESP000026648		32.413						
MENDAÑA.	ESP000024090			4.285			7.210		16.656
NUEVO PEÑIL.	ESP000024439		28.220						
O CANTIÑO.	ESP000023639	48.198	22.852	9.117		20.562	36.988	152	
PLAIA DE RUETA.	ESP000025863	10.730	14.160	3.856		14.646	40.267	143	
SAIÑAS.	ESP000026018			47.358			42.845	199	
SALETA.	ESP000023178			2.094			2.838		
VIRGEN DEL FARO.	ESP000025484		22.475	30.082			14.897	1	
VIRGEN TERCERA.	ESP000026144		17.713	33.789			17.540		

Captura Científica para el año 2026 para cada buque de ZONAS CIEM VB, VI, VII y VIIIABDE que participa en campañas científicas voluntarias

Buque autorizado	CFR	ANF/8ABDE	HKE/571214	HKE/8ABDE	JAX/2A-14	LEZ/8ABDE	LIN/6X14	MAC/2CX14	SBR/678	SOL/8AB
ADVIENTO UNO.	ESP000026518			15.328						
ANCHOUSA.	ESP000027069		64.021							
AVENEIRA.	ESP000100009		64.843	3.351						
BRIEIRO.	ESP000025384		30.769	1.716			43.640		36	
CANTO NUEVO.	ESP000025052		12.648	17.470						
EGUZKILORE.	ESP000026011	39.172		15.618	58.555	42.656		22.115		100
GALIANA SEGUNDO.	ESP000025709			14.484						
HERMANOS BUSTOS.	ESP000023133		15.392	17.693			233		1.663	
IDURRE BERRIA.	ESP000026226			18.046						
PLAYA DO TORNO.	ESP000026951			5.734	85.486	91.403		3.423		
RAUL PRIMERO.	ESP000022078		11.667	13.555						
TOBALINA.	ESP000015989			20.504						